

Ministerio de Transporte República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT·No.: 20091340415831
Fiche: 19-10-2009

Bogotá, D.C.

Señora RUBY YAMILETH REYES ruyareymon@hotmail.com

ASUNTO: TRANSITO: Carnetización de pasajeros en motos.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a su email de fecha 15 de septiembre de 2.009 dirigido a la Presidencia de la Republica y recibido en esta asesoría Jurídica el 28 de septiembre de 2.009, mediante la cual usted consulta, si es viable la Carnetización de los propietarios de motos y sus pasajeros. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de Código Contencioso Administrativo esta Asesoría Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

El Ministerio de Transporte como ente rector del transporte y el tránsito debe velar porque todos los elementos que conforman esta actividad, especialmente los usuarios, tengan garantizada la seguridad, comodidad y calidad de la operación de los equipos, tal como lo exige el mandato del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

El nuevo Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 establece en el artículo 6º parágrafo 3º: "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Las autoridades locales deben buscar la manera de eliminar cualquier estímulo que favorezca la proliferación de las actividades determinadas como riesgosas o al margen de los reglamentos, razón por la cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, mediante el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, facilitando el control y constituyéndose en una herramienta eficaz de la que pueden hacer uso las autoridades locales, normativa que ha sido modificada por el Decreto 4116 del 28 de octubre de 2008, la cual establece:

"ARTÍCULO 1º.En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su



Ministerio de Transporte República de Colombia



Para contestar cite: Radicado MT No.: 20091340415831

Fiche: 19-10-2009

jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por períodos inferiores o iguales a un año.

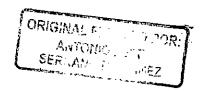
PARÁGRAFO: Para la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero en todo el territorio nacional, la autoridad de tránsito competente podrá exigir que su conductor sea a la vez el propietario de la misma. Para efectos del control de esta medida por parte de los agentes de tránsito, el conductor de la motocicleta deberá corresponder al propietario registrado en la Licencia de Tránsito.

ARTÍCULO 2º. Los conductores de motocicletas que incumplan las previsiones establecidas en la normatividad vigente de tránsito, incurrirán en las sanciones de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya".

El artículo 2º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, define el **acompañante** como la persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor y el **pasajero** como la persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo de servicio público.

De conformidad con lo expuesto este despacho considera que quien tiene la función de vigilar y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción, es el respectivo Alcalde y es a él a quien corresponde analizar y sopesar las medidas a tomar, dados los señalamientos de La ley 769 de 2002 y Decreto 4116 de 2008

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Presidencia de la República

Proyectó: Cecilia Cabeza Santacruz.
Revisó: Jaime H. Ramirez B.
Fecha de elaboración: 16 de octubre 2009
Radicado que responde: Email

 Cametización motos

تعظل